

GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**AVISO DE NOTIFICACION
AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-312-2014 del 30 de Mayo del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-22-2010 del 16 de Febrero del 2010. Obligación contenida en la resolución 10675 del 19 de Diciembre del 2007, emitida por la Superintendencia De Puertos y Transportes.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTES GAITAN LIMITADA NIT - 860007463 - 9

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN192415715CO**, que cita como causal de devolución **NO RESIDE**, con radicado de salida No. **20143100246321 del 30 de Mayo del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **07 de Julio del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **07 de Julio del 2014**.

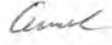
Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **15 de Julio del 2014**.



DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados





AUTO 031-312-2014

Bogotá D.C., 30 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-09-01-05-84

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la **TRANSPORTES GAITAN LTDA NIT - 860007463 - 9**.

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-22-2010 del 16 de febrero del 2010 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la **TRANSPORTES GAITAN LTDA NIT - 860007463 - 9** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No 10675 del 19 de diciembre del 2007, **MULTA POR VALOR DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE, (\$11.445.000)**.

Que el anterior auto fue notificado personalmente el 13 de Febrero del 2012.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-22-2010 del 16 de febrero del 2010, librado en contra de la sociedad



TRANSPORTES GAITAN LTDA NIT – 865007463 – 9 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaría, **liquídense el crédito y las costas** a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el **avalúo y posterior remate** los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Apliquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: **Contra la presente providencia no procede recurso alguno.** Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados

C:\Users\HP\autodeseguiradelantetransportadoradeloccidenteantioqueño\itca4507



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Bogotá, 30-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100246321



20143100246321

Señor(a),
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES GAITAN LTDA NIT – 860007463 – 9
AV CENTENARIO No. 96H – 36
BOGOTA D.C.

Asunto: Notificación Correo Certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución
Proceso No. 031-09-01-05-84

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-312-2014 del 30 de mayo del 2014** del Auto que libra mandamiento de pago **No. 031-22-2010 del 16 de febrero del 2010** respecto de la **Resolución No. 10675 del 19-12-2007**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo 2 copias